Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24550

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 201-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: *El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.*

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2026, la Carta S/N (Exp. Adm. N° 3608-2026, presentado por el Sr. Walter Gervacio Carrera - Regidor de la Municipalidad Provincial de Oyón, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, Memorándum N°0563-2026-GM/MPO, Informe Legal N° 209-2026-OGAJ/MPO y Memorándum N° 0591-2026-GM/MPO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú establece que la estructura orgánica de gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo. Por otro lado, el último párrafo del Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores".

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la licencia autorizada por el Concejo Municipal genera la suspensión temporal del ejercicio del cargo de regidor; en tal supuesto, constituye una ausencia legal temporal, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 24° de la citada ley, que dispone, en caso de una vacancia o ausencia de un regidor, corresponde su reemplazo por el regidor accesitario, respetando el orden de precedencia de la lista electoral, para que asuma temporalmente el cargo, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Concejo Municipal y el mantenimiento del quorum necesario para la adopción valida de sus acuerdos.

Que, con Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, de fecha 06 de enero del 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, a efectuarse el 04 de octubre del 2026, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Alcalde, Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República del Perú.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Articulo 8° numeral 8.1 literal e) de la Ley de Elección Municipal, Ley N°26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, asi como de los Organismos y Empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) dias naturales antes de la elección. Siendo que, conforme a la Resolución N° 00746-2025-JNE, en estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) dias calendarios antes de que culmine el plazo que tiene las organizaciones politicas para presentar sus solicitudes de inscripción de lista de candidatos, hecho que debe producirse hasta el 16 de junio de 2026, por ser ese plazo limite para presentar las solicitudes de inscripción de lista de candidatos municipales ante los jurados electorales especiales.

Que, con la Carta S/N (Exp. Adm. N° 3608-2026), de fecha 04 de junio del 2026, el Sr. Walter Gervacio Carreras - Regidor de la Municipalidad Provincial de Oyón, identificado con DNI N° 09567481, solicita licencia desde el 04 de Setiembre hasta el 04 de octubre del 2026, para poder ejercer su derecho a ser candidato en las próximas elecciones municipales de conformidad con la Resolución N° 00746-2025-JNE.

Que, mediante Memorándum N°0563-2026-GM/MPO, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente Municipal deriva el expediente la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre el tema.

Que, mediante Informe Legal N°209-2026-OGAJ/MPO, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente Municipal es de opinión que, la solicitud de licencia sin goce de dieta presentada por el regidor Walter Gervacio Carrera, es conforme y legalmente procedente, toda vez que cumple estrictamente con el marco constitucional y los requisitos de fondo y forma exigidos por el numeral 6.1 de la Resolución N° 00746-2025-JNE y el Artículo 8°de la Ley de Elecciones Municipales y por las siguientes consideraciones:

- Fue interpuesta el 04 de junio cumpliendo de forma oportuna antes del plazo máximo perentorio fijado por el JNE (16 de junio del 2026).

- Solicita la Efectividad a partir del 04 de setiembre del 2026, respetando con precisión matemática los treinta (30) días calendario de separación del cargo anterior al acto electoral exigido por ley. Recomendando el Asesor Legal que el presente expediente al pleno de concejo municipal con la finalidad de debatir y formalizar la aprobación de la licencia solicitada mediante acuerdo de concejo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la licencia solicitada por el Sr. Walter Gervacio Carrera - Regidor de la Municipalidad Provincial de Oyón, computado desde el día 04 de setiembre del 2026 hasta el día 04 de octubre del 2026, para poder ejercer su derecho a ser candidato, en las próximas elecciones regionales y municipales, de conformidad con la Resolución N° 00746-2025-JNE y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General, ponga en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo de concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de esta corporación municipal. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los 22 días de junio del año dos mil veintiséis.

GÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Héctor M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL